



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintiséis de Agosto de dos mil quince, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. MANUEL GÓMEZ VALLEJO, mayor de edad, con D.N.I. 17.733.257-G en representación de MONDO IBÉRICA, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Zaragoza, Polígono Malpica, c/ E, parcela 13 B, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2015, se aprobó el proyecto de ejecución de las obras de "sustitución de césped artificial en campo de fútbol en Larache". Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día de 14 de Abril de 2.015, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la realización de las obras de "**SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE**", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 145.890,16 € (IVA excluido) (importe IVA: 30.636,93 €), mediante informe de intervención de 30 de Marzo de 2.015.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2.015, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **MONDO IBÉRICA, S.A.**, por importe de 94.703,85 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 31 de Julio de 2.015, MONDO IBÉRICA, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de cuatro mil setecientos treinta y cinco euros con diecinueve céntimos (4.735,19 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de Agosto de 2.015, se adjudicó el contrato de referencia a **MONDO IBÉRICA, S.A.**, por importe de 94.703,85 euros + IVA cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, Alcalde Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. MANUEL GÓMEZ VALLEJO, en repr. de MONDO IBÉRICA, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL ALCALDE ACCTAL

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



Signature of the contractor and the word **MONDO** in a stylized font.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión celebrada el **veintitrés de Marzo** del año actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

VIGESIMO QUINTO.- APROBACION DEL PROYECTO "SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL EN LARACHE"

Se da cuenta de dicho Proyecto y de la Propuesta formulada al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, cuyo texto seguidamente se transcribe:

PROPUESTA DE ACUERDO:

El objetivo del Proyecto es realizar la sustitución del césped artificial existente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto "Sustitución de Césped Artificial en Campo de Fútbol en Larache" redactado por el Arquitecto Municipal D. Emilio Velado Guillén y la Arquitecta Técnica Municipal Dña. Clara Anguita H. de Mendoza, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 145.890,16 € IVA excluido, importe del IVA: 30.636,93 €, (Total 176.527,09 €).

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios, para completar la documentación, que permitan iniciar el expediente de contratación.

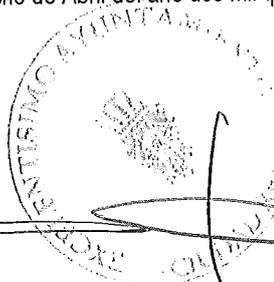
TERCERO: Dar traslado del acuerdo de aprobación a los Servicios de Intervención, Contratación y Arquitectura-Obras.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo al CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO; AL JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; SERVICIO DE INTERVENCION, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación del Proyecto.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm.a. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a ocho de Abril del año dos mil quince.

Vº Bº
LA ALCALDESA,



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 26.1.k) en relación con el art. 109.3 y demás concordantes del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **a la vista de la solicitud que presenta EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, vengo en emitir el siguiente:**

CERTIFICADO

Que en virtud del expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en sesión de 27 de marzo del corriente, dentro del Estado de Gastos, Capítulo VI Inversiones, existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto propuesto, consistente en la **SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE**, por importe de **176.527,09 euros (IVA INCLUIDO)**, con cargo a **la aplicación presupuestaria código 341.63203 denominada "Sustitución césped artificial en campo de fútbol Larache"**

La disponibilidad del crédito se hará efectiva una vez se haya aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación inicial y publicado en el B.O.P.

Por consiguiente, **el contrato** a celebrar cuya dotación presupuestaria se recoge en la aplicación indicada, **no puede ser objeto de adjudicación hasta que tenga su pleno vigor la modificación presupuestaria aludida.**

Ciudad Real, a 30 de marzo de 2.015

EL INTERVENTOR



Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo



Ayuntamiento de Ciudad Real
Arquitectura - Obras

ACTA DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO:

“SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL EN LARACHE”

DON EMILIO VELADO GUILLEN, Arquitecto Municipal del Excmo.
Ayuntamiento de Ciudad Real,

CERTIFICA

Que para la ejecución del proyecto mencionado se dispone de la plena posesión y de la disponibilidad real de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras, así como la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011).

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sr^a. Alcaldesa, a trece de abril dos mil quince.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

7/15

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES BAJO LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, CONTRATARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE".

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE, que se detallan en el proyecto que sirve de base al presente pliego.

Necesidades a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y que se definen en los planos y, con las características y calidad que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y poder instalar un nuevo césped de última generación que sea adecuado para la práctica de fútbol 7 y 11.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), y modificaciones introducidas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, los planos, el proyecto, el Pliego de prescripciones técnicas y los cuadros de precios, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACION.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa, no admitiéndose otras variantes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151, y 157 a 161 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo.

Tiene carácter urgente la tramitación del mencionado expediente debido al mal estado en que se encuentra el césped artificial en este campo de fútbol y así poder instalar uno nuevo de última generación que sea adecuado para la práctica de fútbol 7 y 11.

TERCERA.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

A) Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), de las obras asciende a la cantidad de 145.890,16 euros.

Importe del IVA: 30.636,93 €.

B) Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 341.63203.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante será www.ciudadreal.es.

SEXTA.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

El plazo de ejecución total de las obras es de DOS MESES.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de formalización del contrato, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Art. 54 y 62 del TRLCSP).

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el art. 75 del TRLCSP.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA.

La solvencia técnica de los licitadores, se acreditará por uno o varios del art. 76 del TRLCSP.

DECIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, antes de las catorce horas del décimotercer día natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de contratación de las obras en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que dicho plazo finalizase en sábado se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el art. 78 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE".



Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A, y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **SOBRE A** se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", y contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

El **SOBRE B**, se subtitulará "**PROPOSICIÓN**", en la que se incluirá la proposición económica, más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, con el modelo siguiente:

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, tramitación urgente de las obras de "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE", se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de euros (en letra) más€ de IVA.
Lugar, fecha y firma del proponente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DUODÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el Art. 103 del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151 del TRLCSP)

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por el Concejal Delegado de tal Presidencia, por Delegación de la Alcaldía, por el titular de la Asesoría Jurídica o Funcionario en quien delegue, por el Interventor Municipal o Funcionario en quien delegue, por el Jefe de Sección de Informática o Funcionario en quien delegue, y la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa o personal en quien delegue, actuando como Secretaria.

DECIMOCUARTA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P., serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que se puedan realizar.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra y, en particular, las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, así como el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que éste sea exigible.



DECIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación, procederá en primer lugar, a la calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma y si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane.

En caso de que el licitador esté presente en el acto dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de que no esté presente el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación. (art. 81 del RGLCAP).

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente, **versando exclusivamente para su clasificación el precio más bajo.**

- Para valorar la identificación de presunción del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aplicará el Art. 85 del RGLCAP (Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre).
- Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, para la justificación de la valoración de la oferta y precisión de las condiciones de la misma, se tendrá en cuenta el Art. 152.3 del TRLCSP.
Sin que pueda basarse la justificación en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMOSEXTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS. ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del pago de los anuncios de licitación.

- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:

a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Art. 146.1 c) del TRLCSP).

e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMOSEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52 DEL TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del TRLCSP, designará a un responsable de este contrato con las facultades que detalla el mismo.

DECIMOCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de OCHO días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP)

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMONOVENA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, (precio más bajo), acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquel, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. (art. 230 del TRLCSP)

b) Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre el Ayuntamiento y el contratista, serán tramitadas y resueltas por aquel con la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

c) La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor. (art. 215 y art. 231 del TRLCSP)

d) Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 214 del TRLCSP).

e) El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP, en lo relativo a la resolución del contrato, a las penalidades y demás consecuencias del incumplimiento.

f) El contratista estará obligado al cumplimiento de todas las Disposiciones Legales y reglamentarias relativas a la ordenación y defensa de la industria nacional, así como toda la normativa sobre obligaciones sociales, laborales, fiscales, seguridad y salud.

g) El contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. (art. 140.2 del TRLCSP).

h) Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de los trámites, gestiones, pagos, redacción de documentos que hubiera de presentar en los Organismo o empresas competentes, a los efectos de obtener las correspondientes altas y permisos o licencias.



i) Abonos del contratista:

- El contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.
- El Ayuntamiento expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante los períodos correspondientes. Los abonos al contratista resultante de las Certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las variaciones y rectificaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda. (art. 232 del TRLCSP).
- En cuanto a las condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras, se aplicará lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del R.G.LC.A.P., y art. 232 del TRLCSP.
- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el Art. 216.4 del TRLCSP, según redacción dada por la Ley 11/2013 de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

A tal efecto, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, en redacción dada por el apartado cinco de la disposición final séptima de la Ley 11/2013, el contratista deberá presentar las facturas en el registro de entrada de facturas, sito en el registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento, con domicilio en c/ Postas, 8. La factura debe ir dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con todos los requisitos legalmente establecidos, en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, indicando en la misma el órgano o servicio gestor que ha promovido el contrato y que ha quedado especificado anteriormente.

j) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMOPRIMERA.- RECEPCION DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTIA.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo dentro del plazo de un mes desde la terminación de las obras, y, si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras a la que concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. (art. 235 del TRLCSP).

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 235.2 del TRLCSP).

La Administración estará facultada para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra en las que concurren los requisitos exigidos por el art. 235.5 del TRLCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción. (art. 236.1 TRLCSP)

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. (art. 236.2 del TRLCSP)

VIGESIMOSEGUNDA.- REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios, dado que en este contrato no concurren los requisitos mínimos que para ello establece el art. 89 del TRLCSP.

VIGESIMOTERCERA.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en caso contrario serán de aplicación los artículos 212 y siguientes del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las señaladas en el art. 237 de dicha Ley.

VIGESIMOQUINTA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Los efectos de la resolución del contrato son los que se determinan en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIGESIMOSEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

VIGESIMOSEPTIMA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Para todas las cuestiones no previstas en este Pliego de Cláusulas regirán el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local y la Normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Ciudad Real, a 13 de Abril de 2015
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO



Pedro Antonio Martín Camacho



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TECNICO

No existe inconveniente técnico para la aprobación del presente Pliego, siendo además la documentación técnica que le sirve de base suficiente para ser desarrollada mediante la correspondiente adjudicación del contrato.

Siendo necesaria la ejecución de las obras al objeto de cumplir los servicios y competencias municipales determinados por la Ley, y que afectan al objeto del contrato, cuya finalidad, según el proyecto que sirve de base, es la realización de las obras de SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE.

Ciudad Real, a 13 de Abril de 2015
EL ARQUITECTO MUNICIPAL


Emilio Velado Guillén



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA ROSARIO RONCERO GARCIA-CARPINTERO, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día catorce de Abril de dos mil quince, entre otros adoptó el acuerdo, del que se transcribe a continuación el particular siguiente:

SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE INICIO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL EN LARACHE".

Se da cuenta de Propuesta formulada por el Concejal Delegada de Urbanismo, cuyo texto seguidamente se transcribe:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de las obras de "**SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE**" y los informes favorables obrantes en el mismo, habiéndose aprobado el proyecto en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de Marzo de 2015.

Se justifica la conveniencia y necesidad de este contrato debido al mal estado en el cual se encuentra el césped existente en este campo de fútbol y así poder instalar uno nuevo de última generación que sea adecuado para la práctica de fútbol 7 y 11, para lo cual en sesión celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de 27 de marzo de 2015, se aprobó una modificación de crédito urgente para la realización de estas obras, y por lo cual la tramitación de este expediente será urgente.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, considerando la exclusión de la revisión de precios debido a que la ejecución de la obra es inferior en su duración a un año requeridos por el art. 89 del TRLCSP. Asimismo el Art. 110 en relación con el 109.1 del TRLCSP, no impide la simultánea aprobación del inicio y del expediente de contratación.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio y el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación de las obras de "**SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE**", por un Presupuesto de 145.890,16 euros (IVA excluido, art. 88.1 del TRLCSP), importe del IVA: 30.636,93 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 341.63203 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la ejecución de las obras de "**SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE**", dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Queda excluida la revisión de precios por lo reflejado en la parte expositiva.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Arquitecto Municipal, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo; al Arquitecto Municipal; al Servicio de Intervención; y a Contratación Administrativa con devolución del expediente para su desarrollo y tramitación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno de la Excmo. Srª. Alcaldesa, en Ciudad Real, a veinticuatro de Abril de dos mil quince.

Vº Bº.
LA ALCALDESA,





CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **veintisiete de Julio de dos mil quince**, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

NOVENO.- EXPEDIENTE SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL DE LARACHE.

Se da cuenta del Acta de Apertura de documentación administrativa, cuyo texto seguidamente se transcribe:

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE".

En Ciudad Real, a las trece horas, del día nueve de Julio de dos mil quince, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejala Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento,
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular, D. Jorge Fernández Morales, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM,
D. Francisco Javier Fernández-Bravo García, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 145.890,16 euros más IVA. (importe IVA: 30.636,93 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y Obras, firmado por el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, y La Arquitecto Técnico Municipal, D^a. Clara Anguita Hurtado de Mendoza, solicitado por esta Mesa de Contratación, en relación a la justificación de las bajas temerarias o desproporcionadas, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESAS MONDO IBERICA S.A. Y JARDINALIA ECOLOGIC S.L., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LARACHE"

ANTECEDENTES.-

- Con fecha 12 de mayo de 2015 se recibe de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, la documentación presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada **MONDO IBERICA S.A. Y JARDINALIA ECOLOGIC S.L** y se pide informe técnico al Jefe de Servicio de Arquitectura-Obras, sobre si las ofertas pueden ser cumplidas o no.
- Con fecha 12 de mayo se solicita desde el Servicio de Arquitectura-Obras a la Mesa de Contratación, el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación donde se procedió a la apertura de la documentación administrativa relativa a este expediente.
- Con fecha 15 de junio de 2015 se recibe nueva documentación de **MONDO IBERICA S.A.** y se pide informe técnico al Jefe de Servicio de Arquitectura-Obras, sobre si las ofertas pueden ser cumplidas o no, a satisfacción de la Administración.



4º Aporta como anexo 4 un estudio económico de la obra, que se limita a un comparativo de sus precios con los del Proyecto, en el que únicamente se pone el enunciado de la partida con el precio, pero sin desglosar.

En este estudio, se modifican la mayoría de los precios de las unidades de obra del Proyecto, sin especificar si es en rendimientos, costes de mano de obra o de los materiales. Tan solo se presenta el precio descompuesto de la partida correspondiente al Césped Artificial.

Se afirma en la justificación que disponen de personal propio con costes mínimos y con la maquinaria amortizada. Y sin embargo en partidas como por ejemplo, excavación en zanja (1.1), o carga y transporte (1.04), donde el coste mayor es precisamente en maquinaria y personal, resulta un precio bastante superior que en el que figura en el proyecto.

El precio del césped artificial incluido en la partida 3.01 disminuye un 52.47% con respecto a proyecto. Esta partida supone el 82.58% de la totalidad del proyecto. Justifican esta bajada aludiendo que tienen el mismo proveedor desde hace años, con un volumen de compra importante. También reduce en esta partida los costes indirectos al 2%.

5º Aporta listado de las actuaciones realizadas.

Añadir que según nos comunicaba el técnico responsable de JARDINALIA, al igual que la otra empresa incura en baja desproporcionada, dice haber aportado al Órgano de Contratación más documentación que completa su justificación inicial, la cual no nos ha sido remitida. Desconocemos si efectivamente esta nueva documentación ha sido incorporada por el interesado al expediente administrativo, puesto que no nos la ha hecho llegar el Órgano de Contratación.

2.- Justificación Oferta MONDO IBERICA S.A.

A la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. Manuel Gómez Vallejo, en representación de la empresa MONDO IBERICA S.A, con fecha 7 de mayo de 2015 y que completa con fecha 21 de mayo de 2015, para la contratación de las obras correspondientes al Proyecto Sustitución de césped artificial en el campo de fútbol de Larache", los Técnicos que suscriben, informan:

1º Aporta declaración del productor firmado por el Gerente de Mondo Tufting donde dice ser centro de producción nacional de moqueta de césped artificial y posteriormente justifica que este hecho hace que economice en costes de transportes.

2º Indica que fabrica de forma íntegra y con medios propios el 82.58% del PEM del proyecto, lo que supone una ventaja competitiva y un ahorro al evitar la subcontratación. Justificando así la bajada de un 44% del precio unitario del césped con respecto a proyecto.

3º Dice que dispone de acuerdos de colaboración con empresas manchegas, pero no lo acredita Y tampoco justifica su repercusión en costes en las diferentes unidades de la obra

4º Dice que el presupuesto del proyecto supone un 0.489% de la facturación realizada en el último ejercicio. No indicando la repercusión que esto genera en el precio presentado en la oferta.

5º Aporta listado de las actuaciones realizadas.

6º Aporta en la nueva documentación presentada en el mes de mayo, un presupuesto detallado con el listado de precios descompuestos del proyecto, donde podemos resumir que:

- Se reducen los costes en el capítulo de Seguridad y Salud, sin detalle ni justificación alguna. Igualmente ocurre con el capítulo de Gestión de Residuos. .
- Se reduce los precios de materiales, mano de obra y maquinaria, salvo en la partida 2.1 Arqueta de Ladrillo de Registro que se reduce los rendimientos de la mano de obra. No se justifica.



- 17º.- GALITEC
- 18º.- INPORMAN
- 19º.- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
- 20º.- QUALITY SPORT, S.L.
- 21º.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A. EQUIDESA
- 22º.- SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.
- 23º.- CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL RAUL SANCHEZ ACEVEDO
- 24º.- EULEN

TERCERO.- Requerir a MONDO IBÉRICA, S.A., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 94.703,85 €, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 4.735,19 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.
 - f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 - g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica,

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente:
	CARTA DE PAGO	Área origen del Gasto 1
		Ejercicio: 2015

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32015001999	4.735,19	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

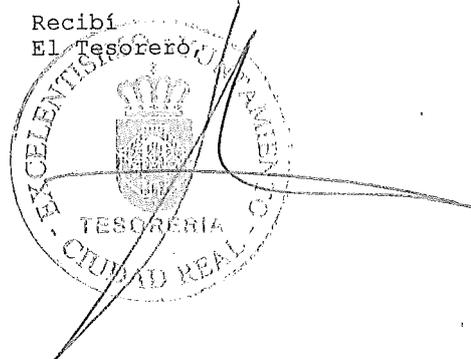
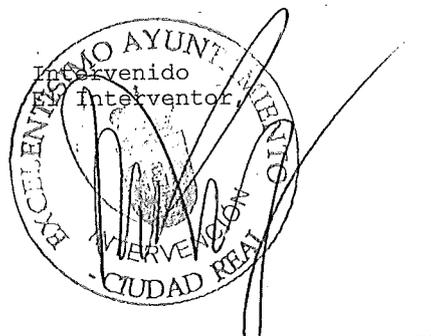
Código	Nombre o razón social	
A50308139	MONDO IBERICA S.A	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		

Centro Gestor

Texto libre

AVAL GARANTIA DEFINITIVA OBRAS SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL EN LARACHE, S/ DOC. ADJUNTA.

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS .	4.735,19



Nº. Operación:	320150003910
Nº. Rel. Cont:	1

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **31/07/2015**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA**

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión ordinaria celebrada en el venticuatro de Agosto del año actual, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:
QUINTO.- EXPEDIENTE SOBRE ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE SUSTITUCION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL DE LARACHE.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE LARACHE".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de Julio de 2015, en el que se establece el orden de clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el Art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares (precio más bajo), quedando clasificada en primer lugar

1ª.- MONDO IBÉRICA, S.A.

No habiendo sido ningún candidato excluido, tal y como exige el Art. 151.4 del TRLCSP.

No obstante, ha quedado descartada la empresa JARDINALIA ECOLOGIC, S.L. al considerar el Jefe de Servicio y la Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Arquitectura y Obras que la oferta en baja temeraria y la documentación posterior justificativa presentada por la misma no queda justificada suficientemente, según lo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de Julio de 2015.

Por consiguiente el orden de clasificación de ofertas sería el siguiente:

- 1º.- MONDO
- 2º.- PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SL.
- 3º.- OCCION DISEÑO Y TIEMPO LIBRE, S.L.
- 4º.- MANTENIMIENTO, GESTION E INSTALACIONES MAGEIN
- 5º.- FIELDTURF POLIGRAS, S.A.
- 6º.- CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.
- 7º.- INTTERSA PROYECTOS Y EJECUCIONES, SL.
- 8º.- PARROS OBRAS, S.L.U
- 9º.- ITALGREEN IBÉRICA, S.A.
- 10º.- LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.
- 11º.- CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.
- 12º.- GYDESUR, S.L.
- 13º.- SEFOMA, S.L.
- 14º.- REALTURF SYSTEMS, S.L.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 15º.- TECHNOSPORT) INGENIERIA, MANUFACTURA Y DEPORTE, S.L.
- 16º.- URVIOS
- 17º.- GALITEC
- 18º.- INPORMAN
- 19º.- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
- 20º.- QUALITY SPORT, S.L.
- 21º.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A. EQUIDES A
- 22º.- SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.
- 23º.- CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL RAUL SANCHEZ ACEVEDO
- 24º.- EULEN

Cumplidos los trámites señalados en el Art. 151.2 del TRLCSP, referente al depósito de la fianza definitiva y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y, documentación referente al Impuesto de Actividades Económicas, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, por parte de MONDO IBÉRICA, S.A., empresa que presentó la proposición con mayor puntuación.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar, dentro del plazo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, la realización de las obras de "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL EN LARACHE" a MONDO IBÉRICA, S.A., por importe de 94.703,85 € + IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas particulares, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente el documento de Carta de Pago acreditativo del depósito de la correspondiente fianza definitiva (5% del importe de la adjudicación excluido el IVA (4.735,19 €), así como los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social, y documentación referente al Impuesto sobre Actividades Económicas, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, y cuyas características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, quedan reflejadas en el informe técnico, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de Julio de 2015.

2º.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el Art. 156.5 del TRLCSP.

3º.- Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

4º.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de OCHO días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 112.2 b) y art. 156.3 del TRLCSP).

5º.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS; SERVICIO DE INTERVENCION,; y al SERVICIO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal. Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real, a venticuatro de Agosto del año dos mil quince.

Vº Bº

EL ALCALDE ACCTAL,

